



Acuerdo No. CG/010/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN INTEGRAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 177, con el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 segundo párrafo del Apartado A de la Base III y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18, fracción III y 24 Bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 41, 45, 46, 47, 70 fracción V, 72 fracciones I, III, XIV, XVI, XVII y XIX, 80, 104 fracciones III y IV, 110, 115 al 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, 155, 156, 177, 178 fracciones VII, VIII, y XXIX, 180 fracciones IV, XVI, XVII, 181 fracciones I, II, XX y XXV, 267, 269, 270, 271, 272 y 273 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículo 98 Párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



- V. **Artículos 1, 2, 14 y 18 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a) y b), y II inciso a), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones VI y XII, 28 y 29 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de la observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los ciudadanos puedan asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. Por su parte, los Partidos Políticos son, conforme a la misma base I del artículo 24 constitucional, y al último párrafo del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, el Código de la materia y las demás leyes aplicables.

- IV.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 en relación con el numeral 72 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para participar en las elecciones que se realicen en esta Entidad Federativa, los partidos políticos nacionales deberán presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral y ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debiendo el Instituto Electoral del Estado de Campeche vigilar que las actividades, tanto de los partidos como de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la ley, de conformidad con el artículo 178 fracción VIII del citado Código.
- V.** A su vez, los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 fracción V en concordancia con el artículo 110 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, están facultados por la ley para integrar Coaliciones con fines electorales, es decir, para participar en las elecciones a Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, unificando la presentación de sus plataformas y la postulación de sus candidatos, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyo articulado detalla el tiempo, la forma y los requisitos que deberán cumplirse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los partidos políticos en las elecciones locales.
- VI.** Por las razones a que se refieren los párrafos precedentes y considerando que, con base en lo dispuesto por el artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, el Consejo General se encuentra facultado legalmente para dictar los Acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de dar mayor claridad a las disposiciones legales relativas a las Coaliciones, se considera conveniente que el propio Consejo expida un documento normativo que facilite el acatamiento de tales disposiciones, agilice el procedimiento de revisión y registro de las solicitudes y convenios que los partidos políticos presenten para participar bajo esta figura jurídica en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y funcione como lineamiento general que guíe a los partidos que pretendan coaligarse, para cumplir estrictamente todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el INSTRUCTIVO que deberán observar los partidos políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, mismo que se expide en los siguientes términos:



**INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE COALICIONES
PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009**

1. Los criterios establecidos en el presente instructivo serán aplicables y obligatorios para todas las Coaliciones que pretendan integrarse y solicitar su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Para constituir Coaliciones, los partidos políticos deberán observar, primeramente, las disposiciones aplicables, según se trate, contenidas en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.
3. En todos los casos, el Convenio de Coalición cuyo registro se solicite deberá contener, en el cuerpo de su texto, los requisitos que exige el Artículo 134 del Código de la materia en vigor y demás relativos aplicables, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. El Convenio deberá incluir, en todos los casos, el compromiso de los partidos coaligados de aceptar y respetar que la prerrogativa que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Federal Electoral conforme a lo que establecen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Acceso a radio y televisión en materia electoral del propio IFE. Igualmente deberá especificarse la manera en que los tiempos oficiales gratuitos que se otorguen a la Coalición para su difusión de propaganda en radio y televisión se distribuirán entre sus precandidatos y/o candidatos, señalando el partido al que cada uno de ellos pertenece. En esta materia, la Coalición deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la Declaración de Principios que deberá adjuntarse al Convenio de Coalición cuyo registro se solicite al Consejo General del Instituto deberá contener, por lo menos:
 - a) La obligación de la Coalición de cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como de las leyes e instituciones que de una u otra emanen;
 - b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la Coalición;
 - c) La obligación de la Coalición de no aceptar pacto o acuerdo alguno que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como también de no solicitar o, en su caso, de rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos y propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta;
 - d) La obligación de la Coalición de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
 - e) La obligación de respetar la libre participación político-electoral de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
 - f) La obligación de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
 - g) La obligación de abstenerse de emitir o difundir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a instituciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- públicas, a otros partidos políticos o coaliciones y sus candidatos, particularmente durante las campañas y en la propaganda política que utilice durante las mismas;
- h)** La obligación de abstenerse de utilizar símbolos o motivos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en la propaganda que difundan durante sus campañas; e
 - i)** La obligación de abstenerse de solicitar registro como candidato de cualquier precandidato que plenamente se hubiere comprobado y determinado por autoridad competente que realizó actividades contrarias a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- 6.** El Programa de Acción que deberá adjuntarse a la solicitud de registro y al Convenio respectivo determinará las medidas que la Coalición de que se trate adoptará para:
- a)** Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios que corresponda;
 - b)** Proponer políticas que tengan por objeto resolver los problemas estatales;
 - c)** Promover entre los afiliados de los partidos políticos que la integran el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
 - d)** Preparar la participación activa de los militantes de los partidos políticos que la integran en el Proceso Electoral en curso.
- 7.** Los Estatutos de la Coalición, que también deberán adjuntarse al Convenio respectivo establecerán:
- a)** Una Asamblea Estatal o equivalente;
 - b)** Un Comité Estatal o equivalente que ostente la representación estatal de la Coalición;
 - c)** Comités Municipales, Distritales o equivalentes, según se trate;
 - d)** Un órgano que será responsable de la administración de su patrimonio y de los recursos financieros, así como de presentar los Informes de Precampaña y Campaña a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente;
 - e)** La obligación de presentar la Plataforma Electoral que corresponde según la elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; y
 - f)** La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral de la Coalición durante las campañas electorales en que participen.
- 8.** Para solicitar el registro de un Convenio de Coalición deberá presentarse, invariablemente y como anexos, la siguiente documentación:
- a)** Original con firmas autógrafas del Convenio de Coalición de que se trate;
 - b)** Documentación que acredite fehacientemente que la Asamblea Estatal y/o Municipal o equivalente y las Dirigencias Estatales de cada uno de los partidos políticos coaligados se reunieron y aprobaron participar en la Coalición de que se trate;
 - c)** Documentación que acredite fehacientemente que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos y, en su caso, del Programa de Gobierno que la Coalición haya adoptado;
 - d)** Documentación que acredite fehacientemente que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados se reunieron y aprobaron la Plataforma



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Electoral de la Coalición, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por la Coalición.

9. Para la acreditación a que se refieren los incisos b), c) y d) deberán presentarse documentos originales con firmas autógrafas o copias certificadas por Notario Público, de las actas o minutas de las sesiones de los órganos respectivos de cada uno de los partidos políticos que pretendan coaligarse, en las que consten con claridad los datos relativos a su celebración conforme a los procedimientos estatutarios de los propios partidos y que se aprobó, indubitablemente, lo requerido en los citados incisos.
10. La solicitud de registro y el Convenio de Coalición de que se trate deberán entregarse con las firmas autógrafas de los Presidentes de las Dirigencias Estatales de cada uno de los Partidos Políticos coaligados, en original impreso y en medio magnético. Invariablemente deberán presentarse como anexos la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y, en su caso, el Programa de Gobierno adoptado por la Coalición, en impresión original o copia certificada ante Notario Público, así como también en medio magnético.
11. Los partidos políticos que se coaliguen parcialmente, es decir, para participar en una sola elección, deberán presentar también, dentro de los respectivos plazos, la Plataforma Electoral que en lo individual defenderán durante las campañas en aquellas elecciones para las cuales no se hubieren coaligado. Si la Coalición es total, es decir, para participar en todas las elecciones bajo esta figura jurídica, será suficiente la presentación y registro de la Plataforma Electoral como anexo al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador, en los términos que se señalan en el párrafo anterior.
12. La solicitud de registro de Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado deberá presentarse ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar el día 22 de febrero de 2009. En ausencia de la Consejera Presidenta podrá presentarse ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General.
13. La solicitud de registro de Convenio de Coalición para la elección de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios deberá presentarse ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar el día 26 de marzo de 2009. En ausencia de la Consejera Presidenta podrá presentarse ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General.
14. En su oportunidad, para solicitar el registro de sus candidatos, la Coalición de que se trate deberá acreditar que cumplió con las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, relativo al procedimiento de registro de candidatos. Las solicitudes correspondientes deberán presentarse en la forma y plazos señalados en el artículo 267 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
15. La solicitud de acreditación de Representantes Propietarios y Suplentes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales deberá contener la firma o firmas autógrafas de quien o quienes ostenten la representación legítima de la Coalición, es decir, la que haya sido aprobada en el Convenio de Coalición y señalada en los Estatutos de la misma.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



16. La solicitud de acreditación de Representantes de la Coalición Propietarios, Suplentes y Generales ante las Mesas Directivas de Casilla se realizará en los términos establecidos en el Capítulo Sexto, Título Segundo del Libro Cuarto del Código de la materia en vigor.
17. En lo relativo al ejercicio de sus recursos, administración y presentación de los Informes respectivos, la Coalición de que se trate deberá sujetarse estricta y exclusivamente a lo que establecen el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos vigentes y a las demás disposiciones que en su caso aprobare el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
18. La Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas del Consejo General atenderá y resolverá, en uso de sus atribuciones legales, los asuntos particulares que en su oportunidad le sean presentados en relación con la(s) Coalición(es) y/o los partidos políticos coaligados.
19. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche integrará, en su caso, una Comisión de Consejeros Electorales que se encargará de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa que los partidos políticos presentaren para su registro, así como también de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
20. Lo no previsto en el presente Instructivo será resuelto oportunamente por el Consejo General, mediante los Acuerdos o Resoluciones que procedan.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE 2009.

LIC. CELINA DEL C. CASTILLO CERVERA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

LIC. VÍCTOR M. RIVERO ÁLVAREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

